



GLOSARIO DE TERMINOS DEL INFORME INTEGRADO DE LA CAMPAÑA DE VIDA LABORAL

Actividad económica: actividad principal declarada por la empresa o por el trabajador autónomo, según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-.

Base Cotización Contingencias Comunes: base de cotización por contingencias comunes en el mes de referencia.

Categoría profesional: identifica la categoría profesional en el Régimen Especial de Minería del Carbón.

Cobertura de AT y EP: indica si tiene cubierto el riesgo de accidentes de trabajo y enfermedad profesional en el régimen por cuenta propia correspondiente.

Cobertura de IT: indica si el trabajador por cuenta propia tiene cubierto el riesgo de incapacidad temporal por contingencias comunes.

Código de Cuenta de Cotización: número que identifica a la empresa o empleador ante la Seguridad Social y en el que figura de alta el trabajador.

Coficiente tiempo parcial (CTP): equivale al porcentaje que representa la jornada de trabajo realizada a tiempo parcial, respecto a la realizada por un trabajador a tiempo completo comparable.

Convenio colectivo: identifica la denominación del convenio o convenios colectivos aplicables al trabajador según la información declarada por la empresa. En caso de que le sea aplicable más de un convenio colectivo se ofrece un máximo de tres.

Convenio especial: acuerdo suscrito voluntariamente por los trabajadores con la Tesorería General de la Seguridad Social con el fin de generar, mantener o ampliar, en determinadas situaciones, el derecho a las prestaciones de la Seguridad Social, con la obligación de abonar las cuotas que corresponden.

Cotización especial solidaridad: cotización en los supuestos de compatibilidad del trabajo y la pensión de jubilación.

Cuota: importe que se obtiene al aplicar a la base de cotización del trabajador los tipos vigentes cada año según las contingencias protegidas (contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cotización adicional por horas extraordinarias, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional).

Días en alta: número de días comprendidos entre la fecha de efecto del alta y la fecha de baja. En las situaciones en que no exista fecha de baja, en los días de alta se computarán los comprendidos entre la fecha de efectos del alta y la fecha de emisión del informe. En los contratos a tiempo parcial el cómputo de días en alta se obtendrá aplicando el coeficiente a tiempo parcial –CTP-. Este cálculo es provisional. El definitivo se realizará en el momento en que se efectúe por la entidad gestora o mutua colaboradora de la Seguridad Social un reconocimiento de una prestación económica de la Seguridad Social. El apartado “Días en alta en 2018” ofrece el número total de días en alta en 2018 descontados los períodos superpuestos por pluriempleo y pluriactividad.

Los días de alta, en el caso del trabajo a tiempo parcial, no contemplan los efectos fijados por la Sentencia 91/2019 del Tribunal Constitucional, de fecha 3 de julio de 2019.

Días en pluriempleo o en pluriactividad: días en que figura de forma simultánea de alta en dos o más empresas del mismo régimen de Seguridad Social -pluriempleo- o distinto régimen de Seguridad Social -pluriactividad-.

Embarcación: denominación de la embarcación donde el trabajador incluido en el Régimen Especial del Mar realiza su actividad.

Entidad de AT y EP: ofrece la mutua colaboradora o entidad gestora de la Seguridad Social que cubre las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, y las de incapacidad temporal y cese de actividad.

Fecha de baja: fecha de cese de la prestación de servicios, de la actividad o de la situación asimilada.

Fecha efectos alta: fecha de solicitud del alta. Si el alta se ha presentado con carácter previo a la prestación de servicios tendrá efectos desde la fecha de inicio de la actividad, si dicho alta se ha presentado con posterioridad a dicha fecha, el alta tendrá efectos desde la fecha de la solicitud. En los supuestos en los que esta fecha sea posterior a la fecha real del alta, será la entidad gestora o, en su caso, mutua colaboradora, la que determinará el número de días computables para el reconocimiento de prestaciones.

Fecha real alta: fecha de inicio de la prestación de servicios o de la actividad en la empresa o en el trabajo por cuenta propia.

Grupo de cotización (GC): grupo de categoría profesional del trabajador a efectos de la cotización a la Seguridad Social.

Modalidad de cotización: en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios identifica la opción ejercida por el empresario para la cotización del trabajador. Puede ser por bases de cotización mensuales o por jornadas reales.

Ocupación: a efectos de la cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional identifica la actividad que realiza el trabajador en las situaciones en que sea distinta de aquella que constituye la actividad general de la empresa.

Periodo de liquidación: indica mes y año del ejercicio al que corresponden las bases de cotización.

Régimen: régimen del Sistema de Seguridad Social en el que se halla incluido el trabajador en el periodo de referencia.

Relación laboral de carácter especial (RLCE): identifica determinados colectivos sujetos a una relación laboral de carácter especial.

Revalorización automática Base de cotización: indica si el trabajador autónomo, o con convenio especial, tiene solicitada esta revalorización con carácter anual.

Sistema Especial Agrario: identifica la inclusión a este sistema especial como trabajador por cuenta propia o autónomo.

Tipo de contrato (CT): clave que identifica la modalidad del contrato de trabajo.

Tipo de cotización por AT y EP: porcentaje que se aplica a la base de cotización para la cobertura de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Total de días: número total de días en alta una vez descontados los días en pluriempleo y/o pluriactividad.

Trabajador autónomo dependiente: identifica al trabajador autónomo que realiza su actividad predominantemente para una persona física o jurídica de la que percibe al menos el 75 % de los ingresos.

Nota: puede que alguno de estos elementos no se muestren en su informe.